



ACUERDO No. 018/2005

ACUERDO. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 20 (veinte) días del mes de junio del año 2005 (dos mil cinco).

El licenciado José Trinidad Padilla López, Rector General de la Universidad de Guadalajara, en unión del Secretario General, maestro Carlos Jorge Briseño Torres, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones I, VII y X, 40, 42 fracciones I y V de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, así como en los numerales 93, 95 fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, y con base en la siguiente:

Justificación

1. El Programa Nacional de Educación 2001-2006 y el Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2001-2006, en el marco de sus respectivos objetivos estratégicos, establecen que el Gobierno Federal promoverá una educación superior de buena calidad que forme profesionistas, especialistas, científicos, humanistas, tecnólogos y profesores investigadores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas y disciplinas.

2. La actual administración universitaria se planteó la necesidad de mejorar la calidad de los servicios educativos en los posgrados, con el objetivo de formar recursos humanos de alto nivel con el fin de incrementar la generación de conocimientos que mejoren la comprensión y solución de los problemas del entorno.

3. La Universidad de Guadalajara en su Plan de Desarrollo Institucional, Puesta a Punto 2002-2010 estableció el eje estratégico de Innovación Educativa, definiendo sus políticas generales, que son:

- a) Innovar la educación en todos sus niveles y dimensiones para favorecer una formación integral ética, estética, científica y humanista, centrada en el estudiante.
- b) Fomentar la diversidad de ambientes de aprendizaje en todos los programas y modalidades educativas.
- c) Promover la reorganización y articulación del conocimiento en el diseño de programas educativos flexibles y de fácil transición.
- d) Fomentar posgrados de calidad en sus distintos niveles, tipos y modalidades.
- e) Constituir y consolidar cuerpos académicos de alta calidad.
- f) Desarrollar programas educativos pertinentes, conforme a las tendencias estratégicas.
- g) Asegurar la calidad de los programas educativos para su acreditación, mediante la evaluación interna y externa, como una forma de rendición de cuentas a la sociedad.

4. Además, en dicho plan se establece como objetivo estratégico lograr que la Universidad cuente con el mayor número de programas educativos acreditados por organismos externos y que la totalidad de sus programas sean reconocidos por su calidad.

5. El desarrollo con calidad de esta función es una tarea prioritaria a la que no sólo deben destinarse recursos económicos, sino toda la capacidad creativa que permita el acceso a los mismos de una manera ágil, transparente y, sobre todo, orientada a lograr los objetivos de desarrollo académico del posgrado.





6. Las Comisiones de Educación y Normatividad del H. El Consejo General Universitario aprobaron con Dictamen No. I/2004/184-Bis de fecha 29 de junio de 2004 y publicado en la Gaceta Universitaria número 352 de fecha 12 de julio de 2004 el Reglamento General de Posgrado.

7. El Reglamento General de Posgrado en el artículo tercero transitorio que a la letra dice: "Los egresados de programas de posgrado que antes de la entrada en vigor de este Reglamento no se hayan titulado, tendrán un plazo máximo de 18 meses para obtener el diploma o grado, para lo cual la Universidad los convocará ofreciendo apoyo en los trabajos recepcionales, a través de comisiones especiales que para el efecto integre el Rector del Centro".

8. El H. Consejo General Universitario aprobó la constitución de Fondos Institucionales Participables destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria que fomenten la competitividad y estimulen la calidad en los procesos académicos. Los proyectos específicos y estratégicos que serán apoyados durante el año 2005 han sido definidos en los dictámenes mediante los cuales se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos 2005 inicial y ampliado.

9. Durante el año 2005 estarán en operación los Fondos Institucionales Participables denominados: "**Concurrencias para Posgrado**" cuyos recursos están destinados a apoyar actividades para el desarrollo del posgrado.

10. Este Fondo apoyará:

Monto destinado:

a) El Programa de Impulso y Concurrencias Financieras para el Posgrado (PRICOFIP)	\$11'749,106.00
b) El Programa de Apoyo para el Incremento de la Eficiencia Terminal en el Posgrado (PROAPIET)	\$5'067,527.00
c) Las acciones conjuntas necesarias para el fortalecimiento del posgrado, entre otras, difusión, seguimiento, estudios especiales, etc.	\$350,000.00

12. Respecto a lo anterior, he emitido los Acuerdos 16/05 y 17/05, en que se establecen las reglas de operación de los programas citados, por lo que este Acuerdo sólo se referirá a las acciones contempladas en el inciso c), las cuales están bajo la responsabilidad de la Unidad para el Desarrollo de la Investigación y el Posgrado de la Coordinación General Académica.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo, así como en el resolutive undécimo del dictamen que contiene el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2005 (ampliado), tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL POSGRADO

PRIMERO. El presente Acuerdo establece los lineamientos para realizar acciones para el fortalecimiento del posgrado, con cargo al fondo institucionales participables denominado: "**Concurrencias para Posgrado**", que podrán



RECTORIA GENERAL



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

- Complementarias a PROCOFIP y PROAPIET o necesarias para su realización;
- Destinadas a la difusión, en general, de los programas de posgrado de la Universidad de Guadalajara;
- Estudios específicos para los posgrados (de pertinencia, de impacto, egresados, etc.);
- Talleres para las áreas involucradas con los programas de posgrado;
- Pago de participación en eventos específicos de posgrado, evaluaciones y asesorías para estrategias que tiendan a su fortalecimiento.

SEGUNDO. Para la realización de las acciones antes referidas, la Unidad para el Desarrollo de la Investigación y el Posgrado elaborará la solicitud debidamente justificada. La Coordinación General Académica, previa revisión de su procedencia, tramitará ante la Dirección de Finanzas, la emisión de los cheques a que haya lugar.

Para efectos de la comprobación de los recursos otorgados, la Unidad para el Desarrollo de la Investigación y el Posgrado, asume las obligaciones de "unidad responsable de proyecto" en los términos del Acuerdo 03/2003 emitido el 31 de mayo de 2003.

TERCERO. Los recursos podrán ser utilizados en los siguientes títulos del clasificador por objeto del gasto:

71	Materiales y suministros
72	Servicios generales
75	Bienes e inmuebles

CUARTO. Para el ejercicio y comprobación de los recursos deberán apegarse a las normas que en esta materia establece la normatividad universitaria.

QUINTO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su fecha de firma y concluirá el día 9 de diciembre 2005 o bien, al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias universitarias involucradas.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, 20 de junio de 2005


Lic. Jose Trinidad Padilla López
Rector General




Mtro. Carlos Jorge Briseno Torres
Secretario General

RECTORIA GENERAL